

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de mayo de 2022. Señor Juez, le informo que el demandado fue notificado personalmente el día 29 de abril de 2022; posteriormente de manera oportuna, allega memorial a través del correo electrónico institucional, proponiendo excepciones de: Prescripción extintiva, transacción, pago, y mala fe. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



RADICADO: 05001 3110 005 **2022 00072 00**

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería a la Dra. LUISA ELENA CANO CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.483.582 y portadora de la tarjeta profesional N° 22.018 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada: prescripción extintiva, transacción, pago, y mala fe; se corre TRASLADO a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 y el

numeral 5° del Artículo 397 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ